

INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA DEL EJERCICIO 2023

Con fecha 19/03/2024 (HELP/2024/22484) ha sido remitida a esta Intervención General la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba correspondiente al ejercicio 2023.

Dándose cumplimiento a lo establecido en el artículo 172 del ROF (RD 2568/1986 de 28 de noviembre), se acompaña al expediente Informe con CSV 5f26ea95b86fc719334eb3127e7d1de518f27480 emitido por el Titular y la Adjunta al Titular del del Órgano de Gestión Económico-Financiera como responsables de la contabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 271 del Reglamento Orgánico General del Ayto. de Córdoba .emitido por el Titular

No obstante lo anterior, en calidad de órgano de control interno de la actividad económico-financiera de esta entidad local y al amparo del artículo 4 del RD 128/2018 que en su apartado 4.b.4º recoge que dentro del ejercicio del control financiero corresponde a la Intervención General la emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.

Primero.- Normativa Aplicable

- Artículos 191 a 193 TRLRHL (RD. Leg 2/2004 de 5 de marzo).
- Artículos 89 a 105 RD 500/90
- Orden EHA/4041/2.004 de 14 de marzo
- Instrucción de Contabilidad (Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre)

Segundo.- Plazo de presentación y Órgano Competente para su aprobación

Conforme a lo previsto en el artículo 191.3 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL), las Entidades Locales deberán confeccionarse la Liquidación de su Presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

Según el artículo 193.5 del citado texto legal, "Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda. La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la entidad de que se trate.

Teniendo en cuenta la fecha en que se ha remitido este expediente, el OGEF justifica el retraso recogiendo lo siguiente en su informe:

En relación al incumplimiento del plazo de elaboración hay que indicar que se ha retrasado la finalización de la liquidación del Presupuesto a fin de recoger en la cuenta 4131 un elevado número de gastos que han quedado sin aplicar a Presupuesto que estaban en diversas situaciones:remitidos al Departamento de Contabilidad, a Intervención o en los centros gestores (Registradas, en previas entre otras).

Es necesario tomar las medidas adecuadas para que los servicios municipales, responsables de la gestión descentralizada del gasto conformen las facturas con celeridad y las envíen al Departamento de

Contabilidad a fin de que éste pueda tramitar el reconocimiento de la obligación de todos los gastos dentro del ejercicio económico. Además es preciso que este Departamento esté siempre dotado de medios personales suficientes y adecuados. Esta situación se viene repitiendo todos los años y ocasiona problemas en el Periodo Medio de Pago sin tener problemas de liquidez, un aumento del coste de financiación y pago de intereses de demora.”

Tercero.- Contenido del expediente

Se ha comprobado por esta Intervención General que del contenido del expediente se deduce el cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del RD 500/90 esto es:

Estados Demostrativos regulados en el Art. 93.1 del RD 500/90 al nivel de desglose que aparece en el citado artículo.

- Liquidación del Estado de Gastos.
- Liquidación del Estado de Ingresos.

Así mismo se incluyen los datos relativos a las siguientes magnitudes reguladas en el Art. 93.2 del citado texto legal:

- Derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- Resultado Presupuestario del ejercicio
- Remanentes de Crédito.
- Remanente de Tesorería.

Todo ello conforme a los modelos que se establecen en la Tercera parte del Plan General de Contabilidad pública adaptado a la Administración Local (Regla 45.2 de la IC), tal y como señala el OGEF en su informe.

Cuarto.- Resultado presupuestario

El Resultado Presupuestario es una magnitud “fondo” y calcula el grado de ejecución del presupuesto del ejercicio. Representa una magnitud que va a relacionar, de forma global, gastos e ingresos, de manera que se pueda analizar en qué medida estos últimos se han traducido en recursos para financiar la actividad de la Entidad en cuestión. Según la documentación aportada al expediente el Resultado Presupuestario arroja las siguientes cifras:

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	314.524.018,68	284.019.192,02		30.504.826,66
b. Operaciones de capital	6.299.289,44	48.862.889,02		-42.563.599,58
1. Total operaciones no financieras (a+ b)	320.823.308,12	332.882.081,04		-12.058.772,92
c) Activos financieros	78.566,07	97.380,09		-18.814,02
d) Pasivos financieros	19.650.000,00	20.893.220,34		-1.243.220,34
2. Total operaciones financieras (c + d)	19.728.566,07	20.990.600,43		-1.262.034,36
I. RESULTADO PRESUPUESTO DEL EJERCICIO (I=1+2)	340.551.874,19	353.872.681,47		-13.320.807,28
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			35.825.724,70	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			53.332.222,28	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			32.514.724,58	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			56.643.222,40	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				43.322.415,12

Según establece el artículo 96 del RD 500/90, viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio por sus valores netos y las obligaciones presupuestarias reconocidas por sus valores netos durante el mismo período resultando un Resultado Presupuestario del ejercicio de – 13.320.807,28 € €.

Por otro lado, el artículo 97 del citado RD establece una serie de ajustes a realizar en el Resultado Presupuestario que se regulan en la Regla 80 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre que aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local al objeto de su interpretación correcta posibilitando la eliminación de determinadas operaciones que va a distorsionar el mismo y que pueden ofrecer una imagen equivocada de la actuación de los responsables de la gestión.

Dichos Ajustes han sido los siguientes:

- Desviaciones Positivas de Financiación (minoran el resultado presupuestario): Han ascendido para el ejercicio 2023 a 32.514.724,58 €.
- Desviaciones Negativas de Financiación (aumentan el resultado presupuestario): Han ascendido para el ejercicio 2023 a 53.332.222,28 €.
- Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales: 35.825.724,70 € (Aumentan el Resultado Presupuestario).

De todo lo anterior se deduce un **Resultado Presupuestario positivo ajustado de 43.322.415,12 €.**

Quinto: El Remanente de Tesorería

El Remanente Líquido de Tesorería es una “magnitud flujo” ya que tiene en cuenta los resultados de ejercicios anteriores. Según los datos aportados al expediente se cuantifica de la siguiente forma:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. Fondos líquidos		165.880.508,99
2. Derechos pendientes de cobro		
+ del Presupuesto corriente	25.356.665,66	124.677.242,90
+ del Presupuestos Cerrados	98.939.185,44	
+ de Operaciones no presupuestarias	381.391,80	
3. Obligaciones pendientes de pago		
+ del Presupuesto corriente	22.716.101,20	36.999.225,21
+ del Presupuestos Cerrados	611.480,94	
+ de Operaciones no presupuestarias	13.671.643,07	
4. Partidas pendientes de aplicación		-12.199.757,95
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-12.248.339,43	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	48.581,48	
I. Remanentes de tesorería total (1+2-3+4)		241.358.768,73
II. Saldos de dudoso cobro	52.044.004,47	
III. Exceso de financiación afectada	145.661.027,76	
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	43.653.736,50	

En relación a los fondos líquidos de tesorería, al objeto de su verificación, sería aconsejable que se hubiese aportado , a pesar de no ser uno de los documentos que la normativa citada obliga a incorporar en este expediente, el acta de arqueo de caja y certificaciones bancarias de los saldos en cuentas firmadas por la Tesorería Municipal, si bien dicho documento formará parte de la Cuenta General cuando sea formada por el Organo Responsable de la Contabilidad.

“ En cuanto al saldo de dudoso cobro, el OGEF detalla en su informe que :

“ Se incorpora a la Liquidación el Decreto de la Sra. Delegada de Hacienda nº 2023/2744 de fecha 14 de marzo de 2024 y csv e4b7efec8df203227a53c87811f676bc0b845c98 aprobando la cuantía de los Derechos pendientes de cobro, a 31 de Diciembre de 2.023, que deben ser considerados de difícil o imposible recaudación y que según figura en el mismo, a la vista del informe de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria con csv f025664348b7383b127390ab7040ecd865e909ac y del Jefe del Departamento de Gestión Tributaria con

csv 199dea1ef9c4d9f4eea364ed106f8493bbd13381 se estiman en CINCUENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (52.044.004,47 €)."

Sexto- Análisis de la estabilidad presupuestaria y Regla de Gasto

El cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y la Regla de Gasto debe estudiarse a nivel consolidado, por lo que en el momento en que se aprueben y presenten para su aprobación las Liquidaciones del Presupuesto del ejercicio 2023 o Estados Financieros de todos los entes que forman parte del perímetro de consolidación se emitirá por esta Intervención General el correspondiente informe para dar cumplimiento a la normativa citada.

Séptimo.- Facturas sin crédito

Finalmente, señalar que, la vigente Instrucción de Contabilidad prevé el registro de aquellas obligaciones que correspondan a bienes o servicios efectivamente recibidos en el ejercicio cuando no hubieran podido reconocerse dentro del mismo, debiéndose reflejar en la cuenta 4131 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto".

Según los datos aportados en el Informe del Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera, la cuenta 4131 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto "recoge las operaciones correspondientes de facturas sin crédito del ejercicio 2.023 y anteriores o documentos recibidos en el ejercicio y que no han podido reconocerse dentro del mismo, estando pendiente del reconocimiento extrajudicial de créditos conforme a lo previsto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, presentando un saldo a 31 de diciembre de 13.469.499,68 €.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba

La Viceinterventora

Fdo: Amelia Baena Borrego

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

aac00b54f531f3eb82da4634b7e577ae2124d55a

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 60cd03c3fa620cbacd1bc78b21c2408d75e5acc1ae1fd44af6687df57c15221487fb2a35ff03de2a953685fab84106a940203f9fdf1444957852085633f42ac6

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016545_2024_0000000000000000000020172326

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 21/03/2024 11:36:19

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

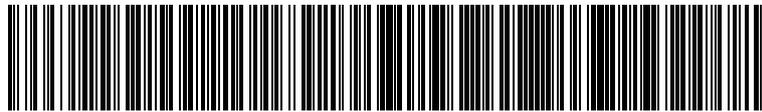
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: aac00b54f531f3eb82da4634b7e577ae2124d55a

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf